



*Intendencia Municipal  
Rosario*

## DECRETO N° 2340

Rosario, "Sede del XIV Congreso Internacional de Ciudades Educadoras", 13 de octubre de 2016.-

### VISTO;

El Decreto nro. 1453/2008 que regula la tramitación de avisos y permisos de edificación,

### CONSIDERANDO;

Que resulta necesario adecuar los mecanismos existentes de modo de agilizar las tramitaciones y adaptarlas a las necesidades actuales;

Atento a ello, siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones;

## LA INTENDENTA MUNICIPAL

### DECRETA:

**Artículo 1º:** Modifíquese el inciso 3 del artículo 5º del Decreto nro. 1453/2008, el cual quedará redactado del siguiente modo: "*Todo permiso de edificación tendrá una validez de tres (3) años contados a partir de la fecha de su otorgamiento debiendo los interesados iniciar las obras en dicho término. A tales fines, se considerará inicio de obra la realización concomitante de: colocación de cerco y cartel de obra, conjuntamente con movimiento de suelos y fundaciones, presentación de aviso de obra en la A.R.T. y Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que acredite cobertura durante el plazo de la obra. Vencido dicho plazo sin inicio de obra, el permiso caducará de pleno derecho.*"

**Artículo 2º:** Modifíquese el inciso 4 del Decreto nro. 1453/2008, el cual quedará redactado del siguiente modo: "*Los permisos cuyas obras se paralizen durante el plazo de tres (3) años, caducarán de pleno derecho. A tales fines la Dirección General de Obras Particulares dejará constancia de la fecha en que verifica la paralización, en el trámite administrativo, previa inspección y determinación del grado de avance de la obra. La reanudación deberá ser notificada por el interesado a la Dirección General de Obras Particulares.*"

**Artículo 3º:** Deróguese el inciso 6 del artículo 5º del Decreto nro. 1453/2008.

**Artículo 4º:** Modifíquese el inciso 2 del artículo 7 del Decreto 1453/2008, el cual quedará redactado del siguiente modo: "*Validez de la visación previa. La visación previa tendrá una validez de 180 días (ciento ochenta) corridos a partir de su otorgamiento, vencido este plazo caducarán los términos de la misma. En el caso de solicitarse una visación previa vinculada a un permiso de edificación vigente, el plazo de validez de aquella estará sujeto al del permiso, pero en ningún caso podrá exceder los 180 días. La visación previa no constituye requisito previo para la solicitud de permiso de edificación*".-

**Artículo 5º:** Las disposiciones del presente serán aplicables a los permisos de edificación otorgados a partir de la entrada en vigencia de este Decreto.

**Artículo 6º:** Deróguese el artículo 10 del Decreto nro. 1455/2008 y cualquier otra norma que se contraponga a la presente.-

**Artículo 7º:** Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese y publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico.



LIC. GUSTAVO F. LEONE  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Rosario



Dra. MÓNICA FEIN  
Intendente  
Municipalidad de Rosario